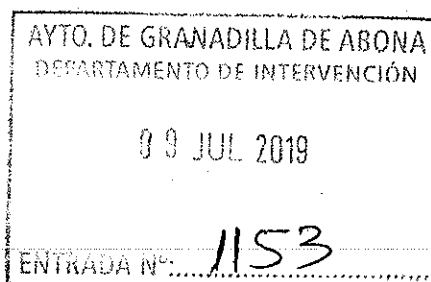




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que el **Ayuntamiento en Pleno**, en sesión extraordinaria celebrada el día **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9º.- ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LAS CUANTÍAS DE ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se eleva propuesta al Ayuntamiento en Pleno sobre asignación de dotación económica por las asistencias a órganos colegiados de la Corporación, así como también a los grupos políticos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y por el artículo 13 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

De conformidad con el artículo 73 de la citada Ley de Bases, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

"Sigue el turno de intervenciones de miembros corporativos que consta en acta"

Finalizado el debate, es sometido el asunto a votación.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 18 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria, 3 de los Concejales del Partido Popular y 7 del Grupo Socialista) y **2 abstenciones** (1 del Concejal de Podemos y 1 del Concejal de Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	70 €
COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y OTROS ÓRGANOS	50 €

SEGUNDO.- En relación con el apartado anterior, si en el mismo día se celebrara más de una sesión, sólo se percibirá una asistencia.

TERCERO.- Determinar que la asignación a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un **componente fijo**, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de **142,50 €**; y **otro variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de **57 €** por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO	COMPONENTE FIJO MENSUAL	COMPONENTE VARIABLE MENSUAL
SOCIALISTA	142,50€	456 €
COALICIÓN CANARIA	142,50€	456 €
POPULAR	142,50€	171 €
MIXTO	142,50€	114 €

CUARTO.- Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

QUINTO.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el Apartado Primero de este Acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

